

Dando entera y plena facultad y poder  
 a esta Silla de Marañon en virtud de haber  
 sido de mil y seiscientos quinientos y dos los señores  
 D<sup>no</sup> Joseph Tamara Morales, Alcalde ordinario de  
 ella p. su Mar. D<sup>no</sup> Juan Sarden Montesinos, D.  
 D<sup>no</sup> Juan de Barco Muñoz, D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Sarden D.  
 J<sup>no</sup> Bernandino Sarden, D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Paredes  
 Tamara - D<sup>no</sup> Alfonso Léal D<sup>no</sup> Juan Enrique  
 Sarden. Leydores perpetuos de ella y de su Real  
 Audiencia Jurado - todos en forma de Consejo para

tratar las cosas pertenecientes al comercio de  
 esta Silla. acordaron lo siguiente =

Acuerdo

Esta Silla dijo = que por la escasez de los  
 años pasados de Quarenta y ocho y Quarenta y  
 nueve se pidió ayuda a su Magestad de las reales Cortes  
 de su Magestad lo que se consiguió efectuando un pago  
 entre otros señores de quinientos y quinientos y uno, y en el re-  
 ferido tiempo por la miseria en que este Pueblo era  
 de esta falta de lluvias se desmenuzaron a los Pueblos  
 de los circunvecinos muchos de los Lineros con  
 sus dueños y otros que fallaron sin dejar bienes  
 de cuyos descubiertos se ocasionó que el tiempo de  
 la paga viniera en executores a hacer la ejecución  
 lo que no se podía conseguir, si solo recargando  
 sobre los que quedaron el Corregimiento de aquellos

